



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPC-PREF-2023-069
DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE BIENES
INSTITUCIONALES

DRA. LOURDES LICENIA TIBÁN GUALA
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 240, último inciso, de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el artículo 252, segundo inciso, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La Máximo Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto*". (...);

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la facultad ejecutiva en los Gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del prefecto o prefecta: cuya atribución se precisó en el artículo 50, literal h9 del mismo cuerpo legal de carácter orgánico respecto a la resolución administrativa en todos los asuntos correspondientes su cargo.";



Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 con fecha 19 de octubre de 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera"*;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde al Prefecto *"Provincial, entre otras atribuciones Delegar atribuciones y deberes o funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias"*;

Que, los artículos 6 numeral 9) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 4 de su Reglamento General, facultan a las máximas autoridades de las instituciones comprendidas dentro de su ámbito, para delegar las facultades y atribuciones de su competencia a los órganos inferiores, mismas que podrán instrumentarse mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación de ser el caso.

Que, el artículo 51 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dice: Procedimiento. - Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.";

Que, el artículo 52 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dice: Clases y modalidad. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe



elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos. El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.";

Que, el artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público Seguimiento y vigencia. - La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitado";

Que, el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, con Oficio Nro. GADPC-GCP-2023-045, de fecha 19 de junio de 2023, la Directora de la Gestión de Compras Públicas Cecibel Matute solicita a la Máxima Autoridad, "se analice se delegue nuevamente a las Direcciones pertinentes conforme a la competencia de cada una de ellas: Resolución GADP-PREF-2022-006(...)"

Con los antecedentes expuestos en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 49 y 50, literal a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director/a de la Gestión de Administrativa o a quien haga sus veces en caso de encargo o subrogación, las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas secundarias para el proceso de contratación de pólizas de seguros de los bienes institucionales, dentro de la etapa preparatoria y contractual, ejecución y liquidación, y demás que se detalla a continuación:

- a) Autorizar y suscribir todos los actos administrativos, de simple administración, contrato (pólizas), prorratas, realizar inclusiones y



- exclusiones, ampliación de plazo, actas y demás documentación que se requiera a fin de que los bienes institucionales se encuentren asegurados.
- b) Revisar las condiciones tanto de cobertura, exclusiones, deducibles, límites y sub límites, y costos con el fin de optimizar y actualizar los mismos al momento de la Contratación, en coordinación y asesoramiento de la Bróker que contrate la Institución.
 - c) Aprobar el informe de necesidad, resumen ejecutivo (Fase pre contractual) y demás documentos habilitantes, a fin de que la Gestión Financiera realice el control previo antes de emitir la certificación presupuestaria correspondiente
 - d) Nombrar la Comisión Técnica o técnico que califique las ofertas.
 - e) Nombrar Administrador del contrato (póliza), instrumento que regula la relación entre el asegurado y el asegurador.
 - f) Realizar los trámites correspondientes conjuntamente con el Administrador del Contrato para solicitar la devolución de la suma aseguradora del siniestro a la Aseguradora Contratista.
 - g) Solicitar informes mensuales al administrador del contrato sobre la ejecución de la póliza.
 - h) Dar contestación en coordinación con los servidores públicos a cargo del proceso de contratación, a los oficios y peticiones en materia de contratación pública sobre la contratación de pólizas de seguros de los bienes institucionales que realice la contratista, SERCOP u otros organismos de control.
 - i) Dar seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado a través de los respectivos informes y exámenes especiales.
 - j) Realizar los trámites correspondientes conjuntamente con el Administrador de póliza para efectivizar los siniestros con la aseguradora.
 - k) Realizar cualquier reclamo ante la aseguradora sobre el no cumplimiento del contrato de póliza.

Artículo 2.- El plazo de la presente delegación es hasta el 14 de mayo del 2027.

Artículo 3.- El Delegado/a informará a la Máxima Autoridad sobre el cumplimiento y ejecución de las atribuciones delegadas

Artículo 4. - El Delegado/o que actuará sobrepasando los términos o inobservando la normativa legal vigente responderá por los actos u omisiones conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente.



Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Compras Públicas publicar en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución:

Artículo 6.- Encargase a la Secretaría de General notificar al Director de la Gestión Administrativa y a todas las Gestiones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, la presente Resolución para la aplicación y cumplimiento.

Artículo 7.- Publíquese en la, pagina web institucional, a través de la Gestión de Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución de delegación entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional o registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los 29 días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Notifíquese y Cúmplase. –



LOURDES LICENIA
TIBAN GUALA

Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Elaborado por: Abg. Juan Carlos Albán R.
Revisado-Aprobado por: Abg. Leonor Checa